



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 4384 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023253825, de fecha 07 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3895-2023-PGE/GRSM/PPR/CBLLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00021-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, la accionante **MARTHA LUZ MONCADA TANANTA DE GONZALEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00021-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 28 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia, **NULA** la Resolución Administrativa Ficta, y **ORDENA** que la entidad demandada disponga, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo de 1991 (un día antes de fecha de cese), en el que ejerció como profesora de aula, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que



# Resolución Directoral Regional

N° 4384 -2023-GRSM/DRE

fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 13 de fecha 06 de marzo de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 13227-2019-San Martín, de fecha 13 de abril de 2023, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, en el extremo que dispone la percepción desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo de 1991 (un día antes de la fecha de cese), en el que ejerció como profesora de aula, y **REFORMÁNDOLA** dispusieron que sea en forma continua, en consecuencia, **NULA** la Resolución Administrativa Ficta y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra, desde que su derecho resultó exigible y de forma continua y permanente (debido a su condición de cesante), más el pago de devengados e intereses legales; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 02 de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00021-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de **MARTHA LUZ MONCADA TANANTA DE GONZALEZ**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al treinta por ciento





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Directoral Regional

N° 4384 -2023-GRSM/DRE

(30%) de la remuneración total o íntegra, desde que su derecho resultó exigible y de forma continua y permanente (debido a su condición de cesante), más el pago de devengados e intereses legales; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia N° 04, de fecha 28 de mayo de 2018; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 02 de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 13227-2019-San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación

  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



29 DIC 2023

  
Juan Cayula González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990